



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

CAMPO
SECRETARÍA DEL CAMPO



Colegio de
Postgraduados

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL CAMPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, LA MAESTRA EN CIENCIAS EN DESARROLLO RURAL REGIONAL, MARÍA EUGENIA ROJANO VALDÉS, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA MARÍA DEL ROCÍO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO AGRARIO Y RURAL SOSTENIBLE; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL INTERINO, EL DOCTOR MAURICIO IVÁN ANDRADE LUNA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA REYNA ISABEL ROJAS MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE DIRECTORA DEL CAMPUS MONTECILLO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS Y QUIENES SERÁN REFERIDAS CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 23 fracción IX, 40 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, floricultura, del agave, ganadería, avicultura, apicultura, acuacultura piscicultura, silvicultura, la conservación forestal y del suelo, el establecimiento de agroindustrias, promoviendo en todo tiempo la industrialización de los productos de este sector, con la finalidad de incidir en el bienestar y mejoramiento de las condiciones de vida de los productores y trabajadores del campo; así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado.

I.2. Que la Maestra en Ciencias en Desarrollo Rural Regional María Eugenia Rojano Valdés, en su carácter de Secretaría del Campo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 19, 23 fracción IX, 40 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 2, 6 y 7 fracciones II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Campo.

I.3. Que la Ciudadana María del Rocío Martínez Martínez, en su carácter de Directora General de Desarrollo Agrario y Rural Sostenible, está facultada para suscribir este convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 19, 23 fracción IX, 40 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 2, 4 fracción II, 8, 9 fracción X y 11 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría del Campo.

I.4. Para efectos del presente convenio de colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. De “EL COLEGIO”:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de decisión técnica, operativa administrativa,

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



CAMPO
SECRETARÍA DEL CAMPO



Colegio de
Postgraduados

de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012.

II.2. Que tiene por objeto predominantemente realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agropecuaria, forestal y afines, e impartir educación de posgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.

II.3. Que está agrupado en el Sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime conveniente en otras entidades federativas.

II.4. Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto de 2001, y como tal goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley General en Materia de Humanidades Ciencias, Tecnología e Innovación (HCTI).

II.5. Que el Doctor Mauricio Iván Andrade Luna, Director General Interino de "EL COLEGIO" goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el Testimonio Notarial No. 60321 del 11 de diciembre del 2024, pasado ante la fe del Notario Público No. 72 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.

II.6. Que la Doctora Reyna Isabel Rojas Martínez, en su carácter de responsable de las funciones de Directora del Campus Montecillo del Colegio de Postgraduados, está facultada para suscribir el presente convenio conforme al testimonio notarial no. 60,139, volumen 2,789, de fecha 15 de octubre de 2024, pasada ante la fe del notario público número. 72 de la ciudad de Texcoco, Estado de México, Licenciado Juan Manuel Valdés Rodríguez. Facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.

II.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CP0590222VE9 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.8. Que para los efectos legales y administrativos de este convenio señala a como su domicilio el ubicado en Carretera México – Texcoco, km. 36.5, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México, Código Postal 56264.

III. De las "LAS PARTES" de forma conjunta que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, declarando que todo lo asentado en el mismo es bajo protesta de decir verdad, manifestando su voluntad para suscribir el presente instrumento jurídico.

III.2. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

CAMPO
SECRETARÍA DEL CAMPO



Colegio de
Postgraduados

III.3. Que están de acuerdo en sujetarse a lo establecido en los términos propuestos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la realización de acciones conjuntas entre **"LAS PARTES"**, en materia de investigación, transferencia de tecnología, innovación, extensionismo, capacitación, estancias profesionales, retribución social, asistencia técnica, elaboración de proyectos en materia de inocuidad alimentaria, sanidades animal y vegetal, certificaciones, evaluación de programas, planeación agropecuaria y otras actividades en materia de producción agropecuaria que les permita trabajar coordinadamente en proyectos integrales en beneficio de **"LAS PARTES"** y la sociedad.

SEGUNDA. - PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO. **"LAS PARTES"** para instrumentar las acciones de colaboración derivadas de este Convenio General, se suscribirán programas específicos de trabajo, los cuales serán elevados a la categoría de convenios específicos del presente convenio, asignando un numero consecutivo a cada uno.

Dichos programas de trabajo específicos deben constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendario de trabajo, los costos o financiamientos, la vigencia, lugares de trabajo, personal involucrado, propiedad intelectual, las relaciones laborales, enlaces coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales, publicación de resultados, metas alcanzadas, actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, a través de:

1. Formación y especialización de recursos humanos.

- Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes, pasantes y personal de **"LAS PARTES"** en el desarrollo de actividades relacionadas con investigación, retribución social y vinculación profesional dentro de sus instalaciones y proyectos derivados de este convenio, en estricto cumplimiento de la normatividad aplicable;
- Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de **"LAS PARTES"**, así como para terceros, y
- Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

2. Investigaciones conjuntas.

- Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico tecnológicas en las áreas de interés para **"LAS PARTES"**;
- Incluir a personal académico mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico tecnológico, para que participen en proyectos conjuntos;
- "LAS PARTES"** se comprometen a proporcionar sin costo los espacios entre ellos: aulas, auditorios e instalaciones de laboratorios para el desarrollo de proyectos de investigación y transferencia de tecnología, y
- El origen de los insumos, así como el mantenimiento de los equipos necesarios para el desarrollo de las investigaciones, será determinado en los convenios específicos que suscriban **"LAS PARTES"**, estableciendo las obligaciones, condiciones y alcances correspondientes.

3. Desarrollo tecnológico y académico.

- Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales;

X

[Handwritten signature]

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DETO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

CAMPO
SECRETARÍA DEL CAMPO



Colegio de
Postgraduados

- b) Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo con las necesidades y requerimientos de las personas productoras agropecuarias del Estado de México que lo soliciten;
- c) Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos, y
- d) Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.

4. Intercambio de información.

"LAS PARTES" acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios, investigaciones y vinculación, en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

5. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de "LAS PARTES" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

6. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, "LAS PARTES" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula décima segunda de este documento preservando los derechos de autor que sobre la obra tenga el autor de esta.

TERCERA. - GRUPO PERMANENTE DE COORDINACIÓN. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán un **Grupo Permanente de Coordinación** formado por igual número de representantes de cada una, la cual coordinará las actividades realizadas al amparo del presente Convenio y vigilará su buen cumplimiento, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- a) Por parte de "LA SECRETARÍA"

LA / EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO AGRARIO Y RURAL SOSTENIBLE, quien a su vez será el enlace con el responsable de "EL COLEGIO" para los asuntos que correspondan al presente instrumento.

- b) Por parte de "EL COLEGIO"

LA / EL TITULAR O RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CAMPUS MONTECILLO, quien a su vez será el enlace con el responsable de "LA SECRETARÍA" para los asuntos que correspondan al presente instrumento.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de promover y validar los Programas Específicos de Trabajo que se presenten entre las diferentes áreas de "LA SECRETARÍA" y de "EL COLEGIO"; así como la supervisión, vigilancia control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones del **Grupo Permanente de Coordinación**.

El Grupo Permanente de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por "LAS PARTES" durante la vigencia del presente convenio.
- b. Reunirse trimestralmente para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los Programas Específicos de Trabajo que al efecto se hayan celebrado.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



CAMPO
SECRETARÍA DEL CAMPO



Colegio de
Postgraduados

- c. Decidir y recomendar, en su caso, suscribir la celebración de Programas Específicos de Trabajo en el marco del presente instrumento.
- d. Facilitar los canales de comunicación entre "**LAS PARTES**" para la realización de las actividades conjuntas.
- e. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento. Lo anterior con apoyo de sus respectivas áreas jurídicas, esto a efecto de evitar nulidades en las determinaciones tomadas por esta comisión.

CUARTA. - VIGENCIA. El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de septiembre del 2029.

QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES. Para el cumplimiento del presente convenio general de colaboración, realizara lo siguiente:

1. De la "LA SECRETARIA"

- a) Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio.

2. Del "EL COLEGIO"

- a) En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio y de los Programas Específicos de Trabajo, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo con su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y las atribuciones establecidas la cláusula tercera de este convenio;
- b) Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso, y
- c) Según el caso de que se trate, presentar un informe escrito al final o por etapas, respecto de cada programa específico de trabajo, en el que se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de extender o finiquitar cada programa, esto de conformidad con las leyes, reglamentos aplicables al supuesto de que se trate, apegándose establecido por "**LAS PARTES**" en la cláusula décima segunda de este instrumento.

3. De "LAS PARTES"

Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, "**LAS PARTES**" se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los que, de ser aprobados y firmados por "**LAS PARTES**", que se designe en el presente convenio, serán elevados a la categoría de **Convenios Específicos** del presente Convenio General, los cuales formarán parte integrante del mismo, y serán enumerados de manera progresiva como se vayan presentando.

A través de los Programas específicos de Trabajo se alentarán la actividad relativa a la vinculación, formación, actualización de recursos humanos, a la investigación científica y a la superación académica en las áreas que consideran de su interés los Posgrados de "**EL COLEGIO**" y de las Direcciones Generales de "**LA SECRETARÍA**".

X
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



[Handwritten signature]



SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración podrá ser suspendido temporalmente, previo aviso por escrito, señalando en el propio aviso de suspensión, la causa justificada, el periodo aproximado de ésta y la fecha de la posible reanudación de actividades, lo anterior sin perjuicio de los Programas Específicos de Trabajo que se encuentren en ejecución, los cuales continuarán vigentes en los términos en ellos previstos hasta su total conclusión, esto salvo pacto en contrario que se documentará por escrito.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El presente Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada cuando así lo decidan de común acuerdo "LAS PARTES", sin perjuicio de los Programas Específicos de Trabajo en ejecución, los cuales continuarán vigentes conforme a los términos pactados en el presente instrumento. La terminación de este convenio no afectará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por "LAS PARTES" durante su vigencia.

Asimismo, el convenio podrá ser terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo, previa notificación por escrito con **sesenta (60) días de anticipación**. En caso de terminación anticipada, cada **Programa Específico de Trabajo** será evaluado individualmente y se determinará por escrito las actividades a continuar hasta su conclusión total. "LAS PARTES" acuerdan que, al término de la vigencia del convenio, suscribirán el **acta finiquito** correspondiente, la cual formará parte integral del presente instrumento.

Por otro lado, "LAS PARTES" convienen que la **rescisión administrativa** de este convenio y/o de convenios específicos podrá llevarse a cabo por cualquiera de los firmantes sin necesidad de resolución judicial, debiéndose acreditar fehacientemente el incumplimiento; en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Dicha rescisión no afectará la validez ni exigibilidad de las obligaciones contraídas antes de su aplicación.

Para mitigar posibles afectaciones, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. En caso de rescisión, la parte que la promueva deberá notificarlo por escrito a la otra con al menos **sesenta (60) días hábiles de anticipación** a la fecha efectiva, asegurando que las acciones y programas iniciados sean debidamente concluidos.

OCTAVA. - AVISOS y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio General de Colaboración y con los Programas Específicos de Trabajo que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en los respectivos Programas Específicos de Trabajo.

- Por "EL COLEGIO" el correo electrónico institucional: direccioncm2012@colpos.mx.
- Por "LA SECRETARÍA" el correo electrónico institucional: dirgagrario@edomex.gob.mx.

NOVENA. - DE LA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que este instrumento no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas y que la relación laboral se mantendrá, en todo momento, con la Institución contratante y su personal respectivo las o los prestadores de servicio social o prácticas profesionales, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

Por lo cual no se podrá considerar a la otra parte como patrón sustituto o solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal; debiendo, la Institución que

X
✓

P

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



✓



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

CAMPO
SECRETARÍA DEL CAMPO



Colegio de
Postgraduados

contrató al trabajador de que se trate, excluir a la otra Institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

"LAS PARTES" acuerdan que no se establece ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y la contraparte, porque, para tales efectos, que **"LAS PARTES"** se sujetarán a la normatividad interna de cada institución.

Asimismo, tampoco se crea relación alguna de mandato, comisión o subordinación entre **"LA SECRETARIA"** y **"EL COLEGIO"** por lo que, **"LAS PARTES"** quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a no reproducir o divulgar a terceras personas, físicas o morales, datos de **"LAS PARTES"** ni de las y los alumnos, así como documentos o información relacionados con cualquiera de ellas, ni referentes a los resultados que se obtengan por el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de este instrumento jurídico, todo lo cual será considerado como información confidencial.

"LAS PARTES" establecen que cada una es directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información y de los proyectos.

La parte receptora estará exenta de guardar la confidencialidad acerca de la información intercambiada, cuando:

- a) Previo a su divulgación la información fuera conocida por la parte receptora libre de toda obligación que la forzara a mantenerla con el carácter de confidencial, según se evidencie por documentación en su posesión;
- b) Es desarrollada o elaborada de manera independiente por la parte receptora o legalmente recibida libre de restricciones de otra fuente con derecho a divulgarla;
- c) Es o llega a ser el dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por la parte receptora;
- d) Cuando por escrito se otorgue una dispensa en la que se especifique que una pieza de información se haya exenta de las cargas establecidas en este convenio;
- e) En caso de que alguna autoridad solicite de la parte receptora la información confidencial que esté a su resguardo, ésta deberá dar aviso inmediato a la parte divulgante, para que la última tome las medidas que considere pertinentes. en el mismo supuesto, la parte receptora se obliga a proporcionar únicamente la información requerida, y en caso de que los alcances de la investigación no hayan sido delimitados por la autoridad investigadora, se pedirá a la autoridad que la delimite buscando que cause el menos daño posible a la parte de cuya propiedad sea la información sujeta a investigación.

DÉCIMA PRIMERA. - TRANSFERENCIA DE DATOS. Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública sin perjuicio de que, cuando corresponda, se clasifique por **"LAS PARTES"** como reservada o confidencial y su manejo se realizará en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

CAMPO
SECRETARÍA DEL CAMPO



Colegio de
Postgraduados

DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE AUTOR. La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto moral y patrimonial, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, en caso de que el trabajo se llevará a cabo de manera conjunta se estipulará el porcentaje que le corresponda a cada una de ellas y se registrarán por la legislación en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hubieren intervenido en la realización del mismo y se convendrá en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban.

En caso de que los trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES"**, la utilidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a estas por partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de dichos trabajos.

De la misma manera **"LAS PARTES"** acuerdan que en toda publicación que se efectúe, sea de la naturaleza que fuere, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento y de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo, se reconocerá la participación de **"LAS PARTES"**, así como los derechos de autoría o cualquier otro.

Reconociendo los créditos que correspondan a las personas que hayan intervenido en los mismos; para el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** deseará en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a esta, la autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** acuerdan que la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"LAS PARTES", convienen que este convenio no otorga a las mismas, licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de la otra parte para efectos de este instrumento, propiedad intelectual incluye, sin limitar, todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por **"LAS PARTES"**, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, know-how (conocimientos técnicos y administrativos), procesos de fabricación y/o distribución, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes. **"LAS PARTES"** se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier información desarrollada por la otra parte, ni de cualquier material o material excedente que sea resultado de la propiedad intelectual de la otra, sin tener permiso previo y por escrito de la parte titular.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra parte en publicaciones, ni programas; sin tener permiso previo y por escrito de la parte titular.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dicha modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, los cuales formarán parte integral de este instrumento.

X

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

CAMPO
SECRETARÍA DEL CAMPO



Colégio de
Postgraduados

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" convienen que los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio General y de los Programas Específicos de Trabajo, no podrán cederse en forma total y/o parcial por ninguna de ellas en favor de terceros.

DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, aquellas circunstancias que no pueden preverse o que pudiendo preverse son ajenas a la voluntad de "LAS PARTES", señalándose en forma particular, eventos climatológicos, sismos, huelgas, contingencias de salud emitidas por autoridad competente, el paro o suspensión de labores académicas y/o administrativas y en general cualquier situación y/o circunstancia que pudieran impedir con la debida seguridad la realización de los objetivos que emanan del presente instrumento, así como de los Programas Específicos de Trabajo. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de servicios, trabajos o actividades para establecer las bases de su suspensión, continuación o terminación.

Cuando cualesquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente a dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera, que lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES FISCALES. "LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas será responsable de pagar las contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales que, conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir con motivo de la formalización y ejecución de los Programas Específicos de Trabajo que deriven del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. - INVALIDEZ DE LAS DISPOSICIONES. Si alguna disposición del Convenio llegare a ser declarada nula, inválida o ilegal, podrá hacerse cumplir solamente hasta donde establezca la Ley. Sin embargo, de conformidad con la Ley las demás disposiciones del Convenio no se serán afectadas.

DÉCIMA NOVENA. - AVISOS, DOMICILIOS y NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en las **DECLARACIONES**. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte de forma fehaciente, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva en que ocurra dicho cambio de domicilio, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

Para tal efecto, "LAS PARTES" establecen los siguientes medios oficiales de comunicación:

- Por "EL COLEGIO" el correo electrónico institucional: direccioncm2012@colpos.mx.
- Por "LA SECRETARÍA" el correo electrónico institucional: dirgagrario@edomex.gob.mx.

VIGÉSIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. En los proyectos, programas o actividades que deriven del presente Convenio, se tomarán en cuenta las disposiciones legales aplicables y la normatividad interna de cada una de "LAS PARTES". Y de forma supletoria la legislación federal aplicable al caso en concreto.

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de presentarse diferencias o disputas por virtud de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, tratarán razonablemente de resolverlas en forma amistosa, a través de un proceso de mediación y/o conciliación que será voluntario y tendrá carácter previo a cualquier otro. De continuar la controversia, "LAS PARTES" se fija la competencia en los Tribunales Federales de la Ciudad de México, lo anterior encuentra sustento en la Ley Federal de Austeridad Republicana, artículos 1, 2, 10 y los puntos 7, fracción II, numeral 23 y QUINTO TRANSITORIOS, de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, que limitan el ejercicio de los viáticos atendiendo al argumento de una correcta administración de los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con lo cual se limita la posibilidad de este organismo público descentralizado al otorgamiento de los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA PUBLICIDAD. En cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 36 de la Ley de Planeación y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el presente Convenio de Colaboración será publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" así como en las páginas de institucionales de "LAS PARTES".

Leído que fue el presente convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y lo rubrican al margen en todas sus páginas, en cuatro ejemplares, en Montecillo, Texcoco, Estado de México, el día 31 de julio de 2025.

POR "LA SECRETARÍA"

M. en C. MARÍA EUGENIA ROJANO
VALDÉS
SECRETARÍA DEL CAMPO

POR "EL COLEGIO"

DR. MAURICIO IVÁN ANDRADE LUNA
DIRECTOR GENERAL INTERINO

* CABR
Validación Jurídica

C. MARÍA DEL ROCÍO MARTÍNEZ
MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO
AGRARIO Y RURAL SOSTENIBLE

DRA. REYNA ISABEL ROJAS MARTÍNEZ
RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE
DIRECTORA DEL CAMPUS MONTECILLO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL CAMPO Y EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS EN FECHA 31 DE JULIO DEL 2025 MONTECILLO, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO Y CONSTANTE DE DIEZ HOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPT. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

